



San José, 1° de octubre de 1982.-

RESOLUCIÓN No 988/82.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 406/82 de dicho Ejecutivo por el que solicita modificación del Art. N°113 del Decreto N° 2284 de la Ordenanza General de Tránsito aprobada en fecha 24/11/77 de acuerdo a lo resuelto en el Congreso Nacional de Intendentes; **CONSIDERANDO:** lo informado por las Oficinas de División de Tránsito y Transporte y Asesoría Letrada por la que se aconseja la modificación precitada, por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** aprobar el **Decreto N° 2.418** por el que modifica el Art. 113 de la Ordenanza General de Tránsito aprobada en fecha 24/11/77 el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Artículo 1°).- Modifícase el artículo N° 113 del Decreto N° 2.284 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los conductores cualquiera sea su clase, están obligados a presentar licencia de conductor, libreta de circulación del vehículo y comprobantes de pago de Patente de Rodados, cada vez que lo exijan los Inspectores de la División de Tránsito. El personal inspectivo municipal queda habilitado para retirar dicha documentación, bajo recibo cualquiera sea la Intendencia en que se encuentre empadronado el vehículo en infracción sin perjuicio, además, de las sanciones que correspondiere aplicar”.

Artículo 2°).- El conductor del vehículo a quien se le haya retenido documentación, podrá circular por el término de treinta días corridos sin incurrir en infracción, llevando consigo la constancia de retiro de la referida documentación.

Artículo 3°).- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

A sus efectos, pase al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A UN DIA DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

Oscar L. Astengo
Presidente



Julio C. Rebollo
Secretario General

RBV. 20/11/06